



**SECRETARÍA  
DE LA HONESTIDAD  
Y FUNCIÓN PÚBLICA**

GOBIERNO DE CHIAPAS



**SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS**

GOBIERNO DE CHIAPAS

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
PARA EL USO COMPARTIDO DEL SISTEMA INTEGRAL DE OBRA PÚBLICA  
Y DE LA PLATAFORMA RÉCORD DE LA OBRA PÚBLICA**

**TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 22 DE AGOSTO DE 2019.**

considerárseles mutuamente como intermediarios o patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde este momento de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en este sentido se les pudiera fincar.

### DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.

En caso de que la implementación del presente convenio derive en controversias entre las PARTES, éstas acuerdan resolverlas de común acuerdo, procurando la conciliación de sus intereses, y de no ser así, convienen en someterse a la resolución de la Consejería Jurídica del Gobernador, conforme a la facultad que le confiere la fracción IX del artículo 5 de su decreto de creación.

Las PARTES declaran que en la elaboración del presente convenio de colaboración no ha existido dolo, mala fe, error o vicio alguno del consentimiento que pudiera invocarse para solicitar su nulidad, por lo que una vez que fue leído, y enteradas las PARTES de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día veintidós del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

POR LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

POR LA SECRETARÍA DE  
OBRAS PÚBLICAS

MTRA. LILIANA ANGELL GONZÁLEZ  
SECRETARIA

ARQ. CÉSAR JULIO DE COSS TOVILLA  
SECRETARIO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL USO COMPARTIDO DEL SISTEMA INTEGRAL DE OBRA PÚBLICA Y DE LA PLATAFORMA RÉCORD DE LA OBRA PÚBLICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAESTRA LILIANA ANGELL GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SHyFP”, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ARQUITECTO CÉSAR JULIO DE COSS TOVILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SOP”; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I.- DE LA “SHyFP”, A TRAVÉS DE SU TITULAR:**

I.1.- Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 fracción I, 28 fracción III y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

I.2.- La Maestra Liliana Angell González, acredita su personalidad como titular de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, con el nombramiento emitido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, de fecha 08 de diciembre de 2018, y ratificado por el H. Congreso del Estado el 10 de diciembre de la citada anualidad, por lo que está facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 11, párrafo primero, 21, 31 fracciones XXXIV y XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 7 fracciones VI y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría.

I.3. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, tiene como facultad establecer y conducir la política general de las contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes, Muebles y Contrataciones de Servicios para el Estado de Chiapas, y la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, propiciando las mejores condiciones de contrataciones conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y

honradez; igualmente le corresponde emitir la normatividad en materia de dichas contrataciones.

**I.4.** Asimismo es de su competencia conforme a lo previsto en el artículo 31 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, formular y conducir de conformidad con las bases de coordinación que establezca en su momento el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, la política general de la Administración Pública Estatal, para establecer acciones que propicien la honestidad, la integridad en la gestión pública y el acceso por parte de los particulares a la información que aquella genere; así como promover dichas acciones hacia la sociedad.

**I.5.-** Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Los Castillos número 410, fraccionamiento Montes Azules, C.P. 29056, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

## **II. DE LA "SOP", A TRAVÉS DE SU TITULAR:**

**II.1.-** Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como 2 fracción I y 28 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

**II.2.-** El arquitecto César Julio de Coss Tovilla acredita su personalidad como titular de la Secretaría de Obras Públicas con el nombramiento emitido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, de fecha ocho de diciembre de 2018, por lo que está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 14 fracción II del reglamento interior de la Dependencia.

**II.3.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 34, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Chiapas, debe informar oportunamente a la SHyFP todo lo referente a la programación, contratación, ejecución, supervisión, avance y conclusión de la obra pública a su cargo, para el desarrollo de la verificación de la misma y las demás acciones que deriven de la ley de la materia.

**II.4.-** Tanto el SIOP como RÉCord fueron desarrollados por personal programador adscrito a la Unidad de Informática de la SOP. El SIOP consiste en un sistema de registro de datos relevantes relativos a las acciones de obra pública resultantes en

cada uno de los procesos sustantivos en la dependencia. Por otro lado, RÉCord consiste en la versión pública de la información que administra la plataforma SIOP.

**II.5.-** Para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como su domicilio oficial el ubicado en Unidad Administrativa, Edificio A, colonia Maya, C.P. 29010, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**III.- DE LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS TITULARES:**

**III.1.-** Se reconocen mutuamente la personalidad, facultades y atribuciones que tienen conferidos.

**III.2.-** Expresan su voluntad para contraer los compromisos que se detallan en el presente instrumento, bajo los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

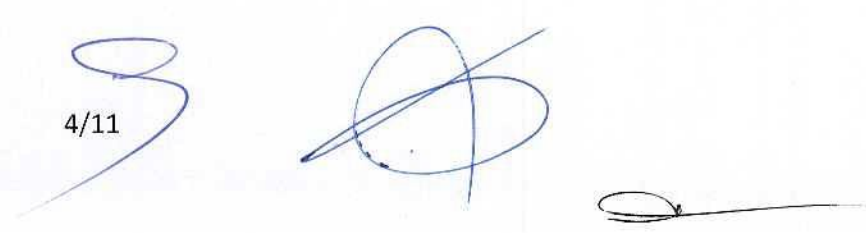
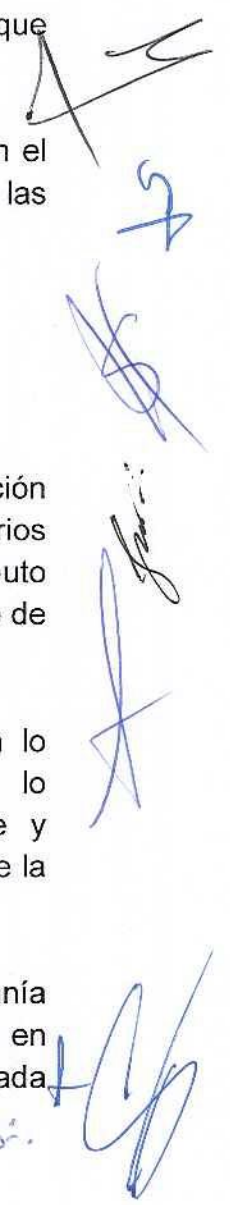
**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.**

Las PARTES convienen que el objeto del presente convenio de colaboración interinstitucional consiste en establecer las acciones y mecanismos necesarios para que la SOP comparta con la SHyFP el uso del sistema de cómputo denominado Sistema Integral de Obra Pública, en lo sucesivo "SIOP", así como de la plataforma informática Récord de la Obra Pública, en lo sucesivo "RÉCord".

El sistema de cómputo denominado Sistema Integral de Obra Pública, en lo sucesivo "SIOP", servirá para informar oportunamente a la SHyFP todo lo referente a la programación, contratación, ejecución, supervisión, avance y conclusión de la obra pública a su cargo, para el desarrollo de la verificación de la misma y las demás acciones que deriven de la ley de la materia.

La plataforma informática Récord, servirá para dar testimonio a la ciudadanía sobre fallos y apertura de propuestas, cuyas sesiones podrán ser grabadas en video, también permitirá dar a conocer el avance físico y financiero de cada proyecto, localización geográfica, beneficiarios, entre otros datos relevantes.



## SEGUNDA.- INFORMACIÓN DISPONIBLE EN SIOP Y RÉCord.

Las PARTES manifiestan su conformidad con la información actualmente disponible en las versiones de SIOP y de RÉCord, mismas que seguirán en evolución a fin de robustecer su utilidad; por lo pronto el SIOP se limita a los resultados de los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, supervisión, gasto, control y demás acciones complementarias a la obra pública contratada a partir del ejercicio 2019. La información contenida en la plataforma es compilada y capturada por personal asignado por las áreas que intervienen en los procesos vertebrales, y solo será considerada como referente y no como información consolidada o valorada como prueba, dada su actualización hasta su cierre formal en el proceso de archivo del expediente único de la obra pública. La versión pública RÉCord se limitará a presentar la información de la obra contratada en proceso de ejecución y concluida.

Las partes convienen que los sistemas mostrarán la información pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, debiendo contener al menos la siguiente documentación digitalizada:

- a) La convocatoria o invitación emitida, que deberá contener los fundamentos legales aplicados.
- b) El dictamen o escrito que justifique la excepción a la licitación pública, en su caso.
- c) Los nombres de los participantes o invitados.
- d) Las propuestas enviadas por los participantes.
- e) El nombre de la persona física o moral adjudicada y las razones que lo justifican.
- f) El área solicitante y la responsable de su ejecución.
- g) Los dictámenes y fallo de adjudicación.
- h) La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable.
- i) Origen de los recursos, especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva.
- j) El contrato y en su caso, sus anexos.
- k) Los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.
- l) Los mecanismos de vigilancia y supervisión.
- m) Los dictámenes de protección civil, en su caso.

- n) Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración.
- o) Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados.
- p) El acta de entrega-recepción.
- q) El finiquito.

Dicha información se pondrá a disposición del público y se actualizará de manera regular y permanente, por parte de la SOP, sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, con excepción de la información reservada y/o confidencial prevista en la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública y/o en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE LA SOP.

A efecto de cumplir con el objeto del presente convenio de colaboración, la SOP se obliga a lo siguiente:

- a) Mantener actualizada la información y documentos electrónicos relativos a cada proceso y acción de obra, cuidando la compilación y captura, con calidad y de forma oportuna.
- b) Facilitar al personal designado por la SHyFP, la información relativa a nombre o número de usuario y contraseña, a efecto de acceder como usuario a los sistemas de cómputo SIOP y RÉCord.
- c) Proporcionar asesoría técnica y capacitación al personal designado por la SHyFP, para el uso y aprovechamiento de los sistemas de cómputo SIOP y RÉCord.
- d) Notificar oportunamente a la SHyFP respecto a cualquier interrupción o suspensión del servicio o actualización de los sistemas de cómputo SIOP y RÉCord.
- e) Mantener un alto nivel de disponibilidad del servicio de los sistemas.
- f) Actualizar tecnológicamente las plataformas.
- g) Atender las propuestas de modificación o requerimientos para fortalecer la utilidad en las funciones que la SHyFP tiene conferidas.
- h) Promover ante sus servidores públicos, la aplicación del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; así como también los lineamientos, manuales, procedimientos y demás normatividad que la SHyFP emita en materia de contrataciones públicas conforme a su competencia y atribuciones.

#### CUARTA.- COMPROMISOS DE LA SHyFP.

A efecto de cumplir con el objeto del presente convenio de colaboración, la SHyFP se compromete a lo siguiente:

- a) No alterar o intervenir por cuenta propia ni a través de terceros, de manera total o parcial, los sistemas de cómputo SIOP y RÉCord.
- b) Contar con la infraestructura tecnológica mínima requerida para el óptimo funcionamiento del uso de los sistemas de cómputo SIOP y RÉCord.
- c) Designar a los recursos humanos que tendrán acceso como usuarios a los sistemas de cómputo SIOP y RÉCord, quienes en consecuencia serán los destinatarios de la capacitación y asesoría técnica necesarias.
- d) Utilizar los sistemas de cómputo SIOP y RÉCord para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- e) Promover la homologación de criterios para la difusión de la información pública a través de los sistemas de cómputo SIOP y RÉCord.
- f) Proponer a la SOP modificaciones a los sistemas de cómputo SIOP y RÉCord, las cuales deberán ser conforme a estrategias y mejores prácticas en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- g) Informar oportunamente a la SOP sobre los casos en que se hayan detectado inconsistencias en la publicación de la información en los sistemas de cómputo SIOP y RÉCord, a efecto de que se actúe con diligencia y prontitud en su corrección.
- h) Proporcionar a la SOP, a petición expresa, asesoría normativa en materia de transparencia, para hacer eficiente el sistema de información pública para el cumplimiento del objeto del presente convenio, mediante acciones de información, difusión y capacitación a sus respectivos servidores públicos.
- i) Convocar a la SOP a participar en foros y eventos relevantes en materia de transparencia, que sean de utilidad a los servidores públicos de ambos organismos públicos, en la implementación de acciones y políticas.



## QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A efecto de cumplir con el objeto del presente convenio de colaboración, las PARTES se comprometen a lo siguiente, en al ámbito de sus respectivas competencias:

- a) Establecer mecanismos de colaboración para el ágil y oportuno intercambio de información relacionada con el objeto del presente convenio.
- b) Promover acciones para prevenir conductas irregulares de los servidores públicos y para fomentar una cultura de rendición de cuentas, que es el objetivo de los sistemas de cómputo SIOP y RÉCord.
- c) Promover la instrumentación y aplicación de medidas tendientes a la simplificación de trámites y procesos, que consiste en el objetivo de los sistemas de cómputo SIOP y RÉCord.
- d) Compartir y promover la adopción de experiencias y prácticas exitosas que permitan establecer e incorporar mejores prácticas y políticas en materia de transparencia, a efecto de que puedan ser aplicados por los servidores públicos de la SOP y de la SHyFP.
- e) Promover conjuntamente la gestión de recursos financieros, humanos y tecnológicos para asegurar la operación, mejora y cobertura de las plataformas tecnológicas desde sus respectivas facultades.

## SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio de colaboración inicia al momento de su suscripción y culmina el siete de diciembre de 2024.

En cualquier momento, las PARTES podrán dar por terminado el presente instrumento, mediante aviso por escrito que se suscriba de mutuo acuerdo, o bien, la parte que desee promover la terminación anticipada, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, con por lo menos treinta días hábiles previos.

En caso de que las PARTES acuerden realizar modificaciones al presente instrumento, dichos cambios se reflejarán en el convenio modificatorio respectivo que será parte integrante del presente instrumento.

### **SÉPTIMA.- REPRESENTANTES DESIGNADOS PARA EL SEGUIMIENTO.**

Las PARTES acuerdan que para el seguimiento, coordinación y ejecución de las actividades objeto del presente convenio de colaboración, así como de las que del mismo se deriven, se designa a los siguientes servidores públicos como responsables:

- La SHyFP designa a los titulares o encargados de despacho de la Unidad de Informática y de la Contraloría Interna en la SOP.
- La SOP designa a los titulares o encargados de despacho de la Unidad de Informática y del Departamento de Seguimiento Institucional, dependiente de la Dirección de Presupuesto y Contabilidad, así como a la Dirección de Control y Evaluación de la Subsecretaría de Planeación y Programación.

### **OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.**

Las PARTES acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

### **NOVENA.- REVISIÓN PERIÓDICA DEL CONVENIO.**

A partir de la suscripción, las PARTES, a través de los servidores públicos designados en la cláusula séptima del presente convenio de colaboración, sostendrán reuniones mensuales, a efecto de evaluar la implementación del presente instrumento. Las sesiones de dicho grupo de trabajo deberán reflejarse en minutas de reunión que se agregarán al presente instrumento.

### **DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.**

El personal que cada una de las PARTES designe o comisione con motivo de la ejecución de las acciones objeto de este convenio, se entenderá exclusivamente con la parte que lo comisionó o lo contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para la otra; por lo que en ningún caso podrá

## TESTIGOS



ING. RODOLFO JIMÉNEZ SANTOS  
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA  
Y DESARROLLO DIGITAL



L.S.C.A. JOSÉ TOMÁS SÁNCHEZ  
OSORIO  
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA



MTRO. JESÚS DAVID PINEDA CARPIO  
SUBSECRETARIO JURÍDICO Y DE  
PREVENCIÓN



L.A.E. OMAR MORENO ALFARO  
COORDINADOR DE AMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS



C.P.C. ANTONIO OVANDO OCAÑA  
SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA  
PÚBLICA PARA LA ADMINISTRACIÓN  
CENTRALIZADA



C.P. SERGIO LÓPEZ MÁRQUEZ  
DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y  
CONTABILIDAD



ING. ARTURO DE JESÚS PANIAGUA  
CRUZ  
CONTRALOR INTERNO EN LA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



L.A.E. MARTÍN ADOLFO ESPONDA  
ESPINOSA  
DIRECTOR DE CONTROL Y  
EVALUACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL USO COMPARTIDO DEL SISTEMA INTEGRAL DE OBRA PÚBLICA Y DE LA PLATAFORMA RÉCORD DE LA OBRA PÚBLICA, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS EL 22 DE AGOSTO DE 2019.